



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Once (11) de julio de 2023	Hora	9:15	AM X	PM
-------	----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1
0	0	2	2	9											
Departament		Municipi		Código Juzgad		Especialida		Consecutivo		Año		Consecutivo			
o		o		o		d		o Juzgado							

DEMANDANTE: WILLIAM DE JESÚS SALAZAR

DEMANDADO: PROMOCIONES MONTES OCHOA Y CIA S EN C

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor WILLIAM DE JESÚS SALAZAR C.C 70.782.395 demandante
Doctor ÁLVARO DE JESÚS LOPERA RESTREPO TP 38.846 apoderado demandante
Señor ALBERTO ENRIQUE MONTES OCHOA C.C. 10.225.538 representante legal demandada
Doctor GILDARDO ANTONIO MUÑOZ MENA TP 200.732 apoderado demandada

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Se realizaron todas las etapas de la audiencia del artículo 77 del CPTYSS y a su finalización las partes llegaron a un acuerdo de conciliación.			
Decisión General: 359 de 2023			
Decisión Ordinaria: 159 de 2023			
<u>La parte resolutive se plantea con las aclaraciones realizadas al finalizar la diligencia.</u>			
En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			
RESUELVE			
PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, el demandante señor WILLIAM DE JESÚS SALAZAR C.C. 70.782.925 y la sociedad PROMOCIONES MONTES OCHOA Y CIA S EN C.			

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, y que es aprobado por el Juzgado consiste en lo siguiente:

La sociedad PROMOCIONES MONTES OCHOA Y CIA S EN C. pagará en favor del señor WILLIAM DE JESÚS SALAZAR C.C. 70.782.925, la suma total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) distribuida de la siguiente manera:

Cinco cuotas de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) cada una pagaderas de manera mensual, dentro de los 3 primeros días de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, distribuida de la siguiente forma:

- SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) para pagar y consignar en la cuenta de ahorros de la entidad Bancolombia cuyo titular es el señor FRAY ALBERTO SALAZAR PATIÑO C.C. 1.022.035.999, cuenta N° 02348908998.
- Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) para pagar a órdenes de la cuenta corriente del banco Bancolombia, cuyo titular es el Doctor ÁLVARO DE JESÚS LOPERA RESTREPO C.C. 71.594.571, en la cuenta corriente Bancolombia N° 00559457106.

Y la última cuota de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) pagadera dentro de los 3 días siguientes del mes de enero de 2024, con la siguiente distribución:

- OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) a la cuenta cuyo titular es el señor FRAY ALBERTO SALAZAR PATIÑO ya identificado.
- DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a la cuenta cuyo titular es el Doctor ÁLVARO DE JESÚS LOPERA RESTREPO ya identificado.

La aprobación de este acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de radicado 05001310501320210022900; igualmente hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e76eea1879abd746984dfff8bcf6998577eccc41bdb61428e39540c51f3715a**

Documento generado en 11/07/2023 11:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>